

**POLIZA DE FIANZA  
BENEFICIARIO**

EXPEDICION			
31-07-2021			
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION
457,983.11	PESOS	2139691	0
ENDOSO			0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 457,983.11 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.

Por: EMULSIONES DE COLIMA, S.A. DE C.V.  
Dirección: AV. 20 DE NOVIEMBRE NO. 52, INT. 9, COL. POPULAR, COLIMA, COLIMA, C.P. 28060.

Ante: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COL.  
Dirección: J. MERCED CABRERA NO. 55, COL. CENTRO, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, C.P. 28970.

ANTE: MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ.

PARA GARANTIZAR POR: EMULSIONES DE COLIMA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AV. 20 DE NOVIEMBRE NO. 52, INT. 9, COL. POPULAR, COLIMA, COLIMA, C.P. 28070. Y R.F.C. ECO1503045C2. POR EL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA PRESENTE FIANZA, LA BUENA CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. FISM-01-LPE-C/2021-VA, DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2021, RELATIVO A: REHABILITACION DE CARPETA ASFALTICA EN LA AVENIDA BENITO JUAREZ TRAMO AV. NIÑOS HEROES A AV. J. MERCED CABRERA, VILLA DE ALVAREZ, CON UN IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE: \$4,579,831.13 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 13/100 M.N.) INCLUYE I.V.A. Y LA REPARACION DE VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN APARECER Y QUE FUERAN IMPUTABLES A NUESTRO FIADO, Y ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DÍA 31 DE JULIO DE 2021 AL 30 DE JULIO DE 2022.

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DEL ACTA ENTREGA-RECEPCION DE LA OBRA. B) QUE EN EL CASO DE PRORROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO. D) QUE PARA SU CANCELACION SE REQUIERE LA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. Y E) QUE ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. EN NINGUN CASO EXCEDERA LA CANTIDAD DE: \$457,983.11 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.). EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA INSTITUCION FIADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, Y ESTA CONFORME EN QUE SE LE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO.

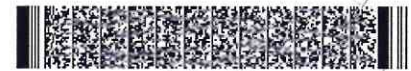
----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA: 00503; COLIMA, COLIMA

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.



GABRIELA FABIOLA SARAI GALINDO LOPEZ  
GAL093071883



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUICURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION  
**0925 DE49 E5**

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0001-2016 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

Firma Digital: xZwqr1TSXUKaBwPvCgD041ud07yZnyweOuNoV0od0TjrnACBNED03rLZ2afu485NHdDgP0vPvofDqOsaVngVYSSngtuoNwVbheCgFfiorPgrbhbCvU4sbwLvg5pFHFpse+e8Rf0YpX0Yjgc=